



Jesus Maria, 16 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000212-2023-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. 0013910-2023

VISTO:

La solicitud N° 0013910-2023, que obra en el Expediente N° 154523-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **SANTIAGO ROMÁN, MIRIAM MARILU** (en adelante, la administrada), identificada con Documento Nacional de Identidad N° **10682204**, con domicilio en Jirón La Honestidad N° 7937 Urbanización Pro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el Reglamento), conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la Ley N° 29783;

Segundo.- Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado Reglamento;

Tercero.- Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la renovación de inscripción en el registro de auditores;

Cuarto.- Que, en ese orden de ideas, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N° 91-2017-MTPE/1/20.3 de fecha 26 de septiembre de 2017, que obra a fojas 51 y 52 de autos, se procedió a inscribir en el Registro de Auditores a Miriam Marilu Santiago Roman hasta el 26 de septiembre de 2019; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 70-2019-MTPE/1/20.3 de fecha 07 de agosto de 2019, que obra a fojas 59 de autos, se procedió a renovar la inscripción en el Registro de Auditores hasta el 26 de septiembre de 2023; en ese sentido, corresponde dar



trámite a la solicitud de renovación presentada con fecha 14 de septiembre de 2023, por encontrarse dentro del plazo establecido por Ley;

Quinto.- Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que la administrada cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: i) **Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación;** al respecto, la administrada adjunta la constancia de servicios de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedido por la empresa **BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.**, que obra a fojas 62 y 63 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido del 01/10/2019 al 11/09/2023, acreditando un total de **03 años, 11 meses y 10 días de actividad auditora desarrolladas en 01 auditoría;** cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas;** en efecto, la administrada adjunta el diploma de haber participado del "**CURSO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVA LEGAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)**", expedido por la empresa **PACÍFICO**, que obra a fojas 64 de autos y con una duración de 16 horas, cumpliendo con el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que la administrada cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **SANTIAGO ROMAN, MIRIAM MARILU** identificada con Documento Nacional de Identidad N° **10682204**, y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **27 de septiembre de 2023 hasta el 26 de septiembre de 2027**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/ac1